PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA NO. 202500030
OBJETO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"
CONTRATISTA: CONSORCIO PRAE POLONUEVO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.902.315-4

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien en su calidad de Secretario General, actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020 modificado por el Decreto 000391 de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de posesión No 019966 de fecha 03 de enero de 2024 en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **CARLOS ARCHBOLD MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.749.681, expedida en Barranquilla (Atlántico), representando legalmente a **CONSORCIO PRAE POLONUEVO** identificado con el NIT. 901.902.315-4, conformado por las sociedades: PROYINARQ S.A.S, identificada con el NIT 802.020.401– 5, con 70% de participación y AE INGENIEROS CIVILES S.A.S NIT 900.234.231 - 4 con 30% de participación, quien individualmente y en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2** al Contrato de Obra No. 202500030, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día tres (3) de febrero de 2025, se celebró el Contrato No. 202500030 derivada del proceso de Licitación Publica LP-011-2024 cuyo objeto es la "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. 2.** Que el valor total del Contrato se estableció en la suma de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($22.220.621.819,18) incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos, indirectos y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato, equivalentes a 15.609,85 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2025**). 3.** Que el plazo del contrato se estableció por doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.** Que para amparar las obligaciones presupuestales del contrato se expidió el registro presupuestal del Sistema de Regalias No. 4125 por valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONESSEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($22.220.621.819,18) y el certificado de registro presupuestal auxiliar No. 202500041 del 12 de febrero de 2025, por valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONESSEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($22.220.621.819,18). **5**. Que el día 26 de febrero de 2025 se aprobaron las garantías asociadas al contrato. **6.** Que el día 18 de marzo de 2025 se suscribió acta de inicio entre las partes. **7.** Que el 26 de agosto de 2025, se suscribió Acta Modificativa No. 1 al Contrato No. 202500030 donde se realizó un balance de mayores y menores cantidades de obra**. 8.** Que el dia 19 de enero de 2026 se suscribió Adición No. 1 y Otrosí modificatorio No. 1, por medio de la cual se adicionó la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 1.328.122.821), al valor del contrato y se incorporó el acta modificativa No. 2 incluyendo las mayores, menores cantidades de obras, ítems no previstos y demás modificaciones que se describen en el documento. **9.** Que el 17 de marzo de 2026 se suscribió Prorroga No. 1, prorrogando el plazo del contrato de obra No. 202500030 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **10.** Que el día catorce (14) de mayo de 2026, el supervisor del contrato, José Antonio Luque Gerosa, Secretario de Interior, solicitó a Secretaría General la realización de prorroga al plazo contractual, en los siguientes términos: "*(…) 2.4 Viabilidad financiera y no afectación de recursos SGR. Revisada la solicitud de modificación contractual correspondiente a la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 202500030, y*

PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA NO. 202500030
OBJETO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"
CONTRATISTA: CONSORCIO PRAE POLONUEVO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.902.315-4

teniendo en cuenta los conceptos técnicos emitidos dentro del trámite, se verifica que la modificación solicitada no implica adición de recursos ni incremento en el valor del contrato, tratándose exclusivamente de una ampliación del plazo contractual. En consecuencia, la presente modificación no requiere adición de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, ni modificación del presupuesto del proyecto de inversión BPIN 2024002080067 – "Ampliación y Mejoramiento del Polideportivo Regional en el Municipio de Polonuevo, Departamento del Atlántico". Así mismo, se deja constancia de que la ampliación del plazo contractual solicitada no genera reconocimiento de valores adicionales ni mayores permanencias para los contratos asociados al proyecto, incluyendo el Contrato de Obra No. 202500030, el Contrato de Interventoría No. 202500025, ni el contrato de Apoyo a la Supervisión, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas inicialmente pactadas. En este sentido, la modificación contractual solicitada se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, sin afectar el valor total del proyecto aprobado dentro del Sistema General de Regalías. Revisada la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada dentro del trámite de modificación del Contrato de Obra No. 202500030, correspondiente al proyecto BPIN 2024002080067 – "Ampliación y Mejoramiento del Polideportivo Regional en el Municipio de Polonuevo, Departamento del Atlántico", y analizados los antecedentes técnicos, administrativos y contractuales del proceso, la Supervisión del contrato considera procedente continuar con el trámite de formalización de la Prórroga No. 2 del contrato. La solicitud fue presentada inicialmente por el contratista Consorcio PRAE Polonuevo mediante el Oficio PRAE-OFC-26-072 del 07 de mayo de 2026, en el cual se expusieron las consideraciones técnicas y operativas que sustentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, particularmente respecto de las actividades asociadas al componente eléctrico y la obtención de la conexión definitiva ante el operador de red AIR-E, así como las afectaciones climáticas y condiciones operativas asociadas a la etapa final de ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue evaluada por la Interventoría del contrato, Consorcio Interdeportes Atlántico, quien emitió concepto técnico favorable mediante Oficio IDA-PPN-025-101 del 12 de mayo de 2026, concluyendo la procedencia técnica de la ampliación del plazo contractual solicitado y remitiendo la documentación correspondiente para el trámite respectivo ante las instancias de seguimiento contractual y la Entidad. Posteriormente, el Apoyo a la Supervisión del proyecto, mediante Oficio OM-05-086 de fecha 13 de mayo de 2026, efectuó la revisión técnica de la solicitud presentada, así como del concepto emitido por la Interventoría, concluyendo igualmente la viabilidad técnica de la ampliación del plazo contractual solicitado, teniendo en cuenta las condiciones operativas y programáticas asociadas a la etapa final de ejecución del proyecto y la necesidad de garantizar su culminación integral en condiciones funcionales y técnicas adecuadas. Del análisis integral del expediente contractual se concluye que la ampliación del plazo contractual se encuentra debidamente sustentada en condiciones técnicas y operativas verificadas durante la etapa final de ejecución del proyecto, entre las cuales se destacan principalmente las actividades relacionadas con el proceso de obtención de la conexión eléctrica definitiva ante el operador de red AIR-E, requisito indispensable para la energización integral del escenario deportivo, su validación funcional y su puesta en operación. Adicionalmente, se evidencian afectaciones asociadas a eventos climáticos registrados durante el periodo posterior a la formalización de la Prórroga No. 1, así como condiciones operativas relacionadas con suministro y despacho de materiales y elementos especializados vinculados a actividades finales de urbanismo, acabados y cierre funcional del proyecto. En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta los conceptos técnicos emitidos por la Interventoría y el Apoyo a la Supervisión, la Supervisión del contrato considera que la ampliación del plazo contractual por el término de cuarenta y cuatro (44) días

calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, resulta técnicamente justificada, administrativamente procedente y contractualmente viable, recomendando en consecuencia la formalización de la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 202500030 mediante la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio. 2.6 Condiciones a modificar: Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales expuestas en los numerales anteriores, y atendiendo los conceptos emitidos por la Interventoría, el Apoyo a la Supervisión y la Supervisión del contrato, se propone modificar las condiciones del Contrato de Obra No. 202500030, específicamente en lo relacionado con el plazo de ejecución contractual. En consecuencia, se plantea la modificación de la cláusula contractual correspondiente al plazo de ejecución, en los siguientes términos:

CONCEPTO	CONDICION ACTUAL
Fecha de Inicio	18 de Marzo de 2025
Plazo de ejecución de Ejecución actual	Catorce (14) Meses
Prorroga propuesta	44 días calendario
Fecha de terminación	30 de Junio de 2026

La presente modificación corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, quedando establecido un plazo total de ejecución de quince (15) meses y catorce (14) días calendario, con fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026, manteniéndose inalteradas las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del contrato. Esta ampliación permitirá culminar las actividades pendientes del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Polideportivo Regional en el Municipio de Polonuevo, Departamento del Atlántico", identificado con BPIN 2024002080067, garantizando la adecuada ejecución de los componentes del proyecto y el cumplimiento de las condiciones de calidad y funcionalidad previstas." **11.** Que el día 07 de mayo de 2026 el contratista de obra del Contrato No. 202500030, CONSORCIO PRAE POLONUEVO, solicitó prorroga al plazo contractual, como a continuación se esboza: "*Por medio del presente oficio, el Consorcio PRAE Polonuevo se permite presentar ante esa Interventoría la solicitud de evaluación técnica para la ampliación del plazo contractual del Contrato de Obra Pública No. 202500030, en atención a las condiciones operativas, programáticas y de coordinación externa actualmente asociadas a la etapa final de ejecución del proyecto. La presente solicitud tiene como propósito exponer las consideraciones técnicas relacionadas con el estado actual de ejecución, las actividades críticas de cierre, las afectaciones climáticas recientes, los procesos asociados al componente eléctrico y la dinámica de suministro de materiales y actividades especializadas, con el fin de que se adelante la revisión correspondiente y, de estimarse procedente, se surta el trámite contractual respectivo ante la Supervisión y la Entidad Contratante. Así mismo, mediante la presente comunicación el Consorcio pone en consideración de esa Interventoría las medidas operativas y de contingencia implementadas para la continuidad de la ejecución, orientadas a garantizar la culminación integral del proyecto en condiciones técnicas, funcionales y constructivas adecuadas, conforme al objeto contractual y a las metas establecidas para el proyecto. (…) 4. CONSIDERACIONES: Las consideraciones que se exponen a continuación corresponden al análisis técnico y operativo realizado sobre las condiciones actualmente asociadas a la etapa final de ejecución del proyecto, particularmente respecto de actividades críticas de cierre, urbanismo, acabados, suministros especializados y procesos de articulación con terceros. Dichas situaciones han sido objeto de seguimiento permanente en obra, de socialización en los espacios de comité y de revisión dentro de la programación vigente del contrato, evidenciando incidencias específicas sobre la dinámica de ejecución de algunos frentes finales del proyecto. En ese sentido, a continuación, se*

desarrollan las principales consideraciones técnicas y programáticas que sustentan la presente solicitud de evaluación de ajuste del plazo contractual. 4.1. Sobre el componente eléctrico y la gestión ante el operador de red AIR-E. En relación con el componente eléctrico del proyecto, es importante precisar que la culminación integral del mismo se encuentra asociada a la obtención de la conexión eléctrica definitiva ante el operador de red AIR- E, actividad que constituye un hito crítico para la habilitación y puesta en funcionamiento del complejo deportivo. En desarrollo de dicho proceso, el Consorcio ha adelantado de manera continua las gestiones técnicas, administrativas y documentales requeridas para la viabilización de la conexión definitiva, incluyendo la estructuración y ajuste de diseños, la adquisición y validación de equipos, la gestión de revisiones técnicas y la remisión progresiva de la documentación exigida por el operador de red para la evaluación del proyecto. Estas actuaciones han sido socializadas de manera permanente en los espacios formales de seguimiento contractual, particularmente en los Comités de Obra No. 048, 049 y 052, en los cuales se ha informado a la Interventoría y al Apoyo a la Supervisión sobre el estado del trámite, los avances alcanzados y las condiciones actualmente asociadas a la validación de la conexión definitiva. De igual manera, conforme a las comunicaciones sostenidas durante el proceso, el trámite continúa sujeto a revisión y validación técnica por parte del operador de red, incluyendo la atención de observaciones, solicitudes de aclaración y verificaciones propias del procedimiento interno de evaluación desarrollado por AIR-E. En este sentido, resulta pertinente señalar que AIR-E se encuentra se encuentra sujeta a medidas de vigilancia especial y/o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, situación de conocimiento público que ha implicado procesos internos de revisión, auditoría y reorganización operativa dentro de la entidad, generando impactos en los tiempos de atención y respuesta asociados a trámites técnicos y procesos de conexión de nuevos proyectos. Bajo este contexto, la conexión eléctrica definitiva no corresponde exclusivamente a una actividad de ejecución directa en obra, sino a un procedimiento técnico-administrativo cuya culminación depende de actuaciones y validaciones de un tercero, cuyos tiempos de respuesta y criterios de revisión no se encuentran bajo el control directo del contratista. No obstante, el Consorcio ha mantenido seguimiento permanente al trámite, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados y adelantando las gestiones necesarias para lograr la aprobación correspondiente y la posterior ejecución de las actividades asociadas a este componente dentro del menor tiempo posible 4.2. Sobre las afectaciones climáticas y su incidencia en la ejecución de actividades urbanísticas y exteriores. Durante la etapa final de ejecución del proyecto se han presentado diferentes eventos de precipitación que han generado afectaciones directas sobre actividades asociadas a urbanismo, acabados exteriores y conformación de superficies, particularmente en frentes relacionados con asfaltado, adoquinado, gramoquín, paisajismo, instalación de juegos infantiles, mobiliario urbano y demás actividades propias del componente exterior del proyecto. Conforme a los registros de bitácora de obra y reportes internos de seguimiento, durante el mes de marzo de 2026 se registraron eventos de lluvia los días 17 y 31; durante el mes de abril de 2026 se registraron precipitaciones los días 01, 04, 09, 19, 23 y 28; y durante el mes de mayo de 2026 se registró un nuevo evento el día 03. En total, se evidencian nueve (9) eventos de precipitación durante un periodo particularmente sensible de la ejecución, correspondiente a la fase final de urbanismo y acabados exteriores del proyecto. Resulta relevante precisar que la totalidad de los eventos anteriormente relacionados corresponden al periodo posterior a la formalización de la Prórroga No. 1 suscrita el 17 de marzo de 2026, impactando directamente la ejecución de actividades que habían sido reprogramadas dentro del nuevo horizonte contractual aprobado. Así mismo, dichas condiciones climáticas coinciden con reportes y alertas emitidas durante el periodo por entidades meteorológicas y medios especializados, en los cuales se advirtió

sobre precipitaciones superiores a las esperadas y fenómenos de inestabilidad atmosférica que afectaron diferentes zonas de la región Caribe durante los meses de marzo y abril de 2026. Es importante precisar que, debido a las características técnicas de este tipo de obras, cada evento de lluvia no solo afecta las actividades programadas para el día en que ocurre la precipitación, sino que genera impactos posteriores asociados a saturación del terreno, pérdida de compactación, afectación de subrasantes, formación de lodos y deterioro temporal de superficies previamente conformadas. Así mismo, actividades como asfaltado, conformación de bases, instalación de adoquines, adecuación de zonas verdes, paisajismo y acabados exteriores requieren condiciones mínimas de estabilidad y humedad controlada para garantizar su correcta ejecución y calidad final, razón por la cual, posterior a cada evento climático, resulta técnicamente necesario adelantar procesos de secado natural, rehabilitación, reconformación y nueva compactación de las áreas intervenidas antes de reiniciar labores constructivas. No obstante dichas condiciones, el Consorcio ha mantenido la ejecución activa del proyecto e implementado medidas orientadas a mitigar los impactos derivados de las lluvias, incluyendo reorganización de frentes, priorización de actividades interiores, ajustes operativos y movilización de recursos adicionales para procurar la reanudación de actividades en el menor tiempo técnicamente posible. Las afectaciones anteriormente descritas pueden ser verificadas mediante los registros de bitácora, reportes fotográficos y demás soportes anexos al presente documento, en los cuales se evidencia el estado de los frentes afectados y las condiciones operativas presentadas durante los eventos climáticos registrados. 4.3. Sobre las condiciones de suministro y ajustes operativos asociados a proveedores especializados. Durante la etapa final de ejecución del proyecto, el Consorcio ha mantenido la coordinación permanente con los distintos proveedores y contratistas especializados asociados a actividades de acabados, urbanismo, carpinterías, mobiliario y elementos complementarios requeridos para la culminación integral de los frentes finales de obra. No obstante, en desarrollo de dicha articulación, algunos proveedores vinculados al suministro e instalación de elementos especializados han manifestado dificultades operativas y logísticas asociadas a factores climáticos, disponibilidad de materiales, mantenimiento de líneas de producción, transporte y demás condiciones propias de la cadena de abastecimiento, las cuales han incidido en los tiempos inicialmente previstos para fabricación, despacho e instalación de ciertos componentes requeridos en el proyecto. En este sentido, el Consorcio ha venido implementando ajustes operativos y medidas de contingencia orientadas a mitigar el impacto de dichas situaciones, incluyendo reorganización de frentes, priorización de actividades ejecutables, revisión de alternativas de suministro, ajustes logísticos y seguimiento permanente a los cronogramas de fabricación y entrega, todo ello en procura de mantener la continuidad de la ejecución y optimizar el desarrollo de las actividades pendientes. Así mismo, las medidas implementadas y los ajustes asociados a esta dinámica de abastecimiento se encuentran integrados dentro del Plan de Contingencia del proyecto (Anexo CP), en el cual se establecen estrategias operativas, responsables, priorización de actividades y mecanismos de seguimiento orientados a fortalecer la ejecución de la etapa final del contrato. Bajo este contexto, resulta importante precisar que las situaciones anteriormente descritas no corresponden a una suspensión o interrupción de la ejecución contractual, sino a condiciones operativas propias de la etapa final del proyecto, frente a las cuales el Consorcio ha mantenido una gestión activa y permanente orientada a garantizar la culminación integral de las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas. 5. NECESIDAD DE ANÁLISIS INTEGRAL DE REPROGRAMACIÓN CONTRACTUAL. Con base en las consideraciones técnicas anteriormente expuestas, se evidencia la necesidad de evaluar de manera integral la programación vigente del proyecto, particularmente respecto de aquellas actividades que actualmente presentan incidencia directa sobre la secuencia de cierre y la ruta crítica funcional del contrato. Las

condiciones asociadas a afectaciones climáticas, coordinación con terceros, suministro de materiales especializados y procesos técnicos vinculados al componente eléctrico han generado incidencias operativas sobre algunos frentes finales de ejecución, haciendo necesario revisar la coherencia entre la programación vigente, la secuencia constructiva efectiva y las condiciones reales de desarrollo de las actividades pendientes. En ese sentido, el Consorcio ha estructurado una actualización programática asociada a las actividades y frentes impactados por las condiciones anteriormente descritas, incorporando los ajustes de secuencia, ejecución y terminación requeridos para la continuidad y culminación integral del proyecto dentro de condiciones técnicas adecuadas. Dicha programación se remite como anexo al presente oficio y contiene la propuesta de ajuste de fechas de terminación de los capítulos y actividades afectadas, conforme al análisis técnico desarrollado sobre la ejecución actual del proyecto, las condiciones operativas verificadas en obra y las medidas de contingencia implementadas por el Consorcio para la mitigación de impactos y continuidad de los frentes finales de ejecución. Así mismo, se anexan el flujograma actualizado y los documentos de soporte programático asociados al seguimiento contractual del proyecto, los cuales permiten verificar la coherencia entre la programación propuesta, el avance actual de ejecución y las condiciones técnicas expuestas en la presente solicitud. 6. PLAZO DE PRÓRROGA SOLICITADO. Con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas y programáticas anteriormente expuestas, el Consorcio PRAE Polonuevo se permite solicitar a esa Interventoría la evaluación técnica y el trámite correspondiente para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 202500030 por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario. En consecuencia, la fecha de terminación contractual actualmente prevista para el día diecisiete (17) de mayo de 2026 pasaría al día treinta (30) de junio de 2026, manteniéndose inalterado el objeto contractual, el alcance técnico del proyecto y las metas establecidas para su ejecución. La presente solicitud se plantea con el propósito de contar con un horizonte operativo razonable que permita continuar la ejecución y estabilización de los frentes finales del proyecto bajo condiciones técnicas adecuadas, incorporando las incidencias previamente expuestas relacionadas con actividades de urbanismo, suministro de materiales especializados y gestiones técnicas asociadas al componente eléctrico y la conexión definitiva del proyecto.(…)" **12.** Que el día 12 de mayo de 2026, el interventor del contrato CONSORCIO INDEPORTES ATLANTICO, dio aval para la realización de la prórroga, en los siguientes términos: "*En atención al Oficio PRAE-OFC-26-072 del 7 de mayo de 2026, mediante el cual el Consorcio PRAE Polonuevo, en su calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 202500030, presentó ante esta Interventoría solicitud de evaluación técnica para la ampliación del plazo contractual por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, esta Interventoría se permite emitir el correspondiente concepto técnico, previa revisión de los antecedentes contractuales, los soportes documentales aportados por el contratista y las verificaciones realizadas en obra durante el seguimiento contractual. Revisada la trazabilidad contractual y programática obrante en el expediente, así como los antecedentes asociados al Acta Modificativa No. 1 (26 de agosto de 2025), la Adición No. 1 y Otrosí Modificatorio No. 1 (19 de enero de 2026), y la Prórroga No. 1 suscrita el 17 de marzo de 2026 — mediante la cual se amplió el plazo por dos (2) meses calendario hasta el 17 de mayo de 2026 — esta Interventoría considera técnicamente procedente emitir concepto favorable a la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 202500030 por el término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, hasta el 30 de junio de 2026. El presente concepto se sustenta en el análisis de las tres causales técnicas y operativas expuestas por el contratista en el oficio de referencia, las cuales son verificables en los soportes documentales aportados al expediente contractual y en el seguimiento permanente realizado por esta Interventoría sobre los frentes finales de*

ejecución del proyecto. A continuación, se desarrolla el análisis técnico correspondiente: 1. Sobre el componente eléctrico y la conexión definitiva ante el operador de red AIR-E. En el numeral 4.1 del oficio de la referencia, el contratista expuso la situación actual del trámite de conexión eléctrica definitiva ante el operador de red AIR-E, la cual constituye, conforme se ha consignado en los avales y conceptos previos emitidos por esta Interventoría, un hito crítico para la habilitación funcional del escenario deportivo y para su entrega en condiciones técnicas y normativas adecuadas. Verificados los soportes aportados por el contratista, se evidencia continuidad en las gestiones técnicas y administrativas adelantadas para lograr la materialización de dicho hito. En particular, esta Interventoría tuvo a la vista los siguientes documentos de soporte: • Actas de Comité de Obra Nos. 048, 049 y 052, en las cuales se dejó constancia del estado del trámite ante AIR-E, los avances alcanzados y las observaciones formuladas por el operador de red. Conforme se ha señalado en pronunciamientos previos de esta Interventoría, el proceso de conexión definitiva no se contrae exclusivamente a la terminación de instalaciones internas, sino que comprende una secuencia técnica obligatoria y regulada cuya culminación depende de actuaciones de un tercero — el operador de red — cuyos tiempos de respuesta y criterios de revisión no se encuentran bajo el control directo del contratista. Esta circunstancia se ve adicionalmente afectada por las medidas de vigilancia e intervención que ejerce la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre AIR-E, condición de público conocimiento que ha incidido en los tiempos de atención de los trámites técnicos asociados a nuevos proyectos. A lo anterior se suma que la materialización de la conexión definitiva constituye hito indispensable para la ejecución de las pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los equipos y sistemas eléctricos del proyecto, las cuales deben surtirse dentro del plazo contractual a fin de garantizar que, a la fecha de terminación, dichos equipos sean recibidos a satisfacción y queden plenamente funcionales para su uso. En ese contexto, esta Interventoría considera que la causal expuesta en el numeral 4.1 se encuentra debidamente sustentada y constituye fundamento técnico suficiente para la ampliación de plazo solicitada. 2. Sobre las afectaciones climáticas y su incidencia en actividades urbanísticas y de exteriores. En el numeral 4.2 del oficio de la referencia, el contratista expuso la incidencia de los eventos de precipitación registrados durante el periodo posterior a la formalización de la Prórroga No. 1, particularmente sobre las actividades de urbanismo, asfaltado, adoquinado, gramoquín, paisajismo, mobiliario urbano y demás frentes exteriores del proyecto. Verificados los soportes aportados por el contratista y contrastados con la información oficial disponible, esta Interventoría tuvo a la vista los siguientes documentos: • Bitácora de obra con los registros diarios de los nueve (9) eventos de precipitación reportados (17 y 31 de marzo; 1, 4, 9, 19, 23 y 28 de abril; y 3 de mayo de 2026). • Registros fotográficos de obra que evidencian las afectaciones presentadas en zonas de acceso, costado norte, rellenos y zona sur del proyecto. • Boletines hidrometeorológicos y reportes climáticos del IDEAM correspondientes al periodo marzo–mayo de 2026 para el departamento del Atlántico, en los cuales se documenta la dinámica de precipitaciones de la primera temporada de lluvias del año. Las condiciones anteriormente expuestas, debidamente soportadas, evidencian que los eventos climáticos reportados por el contratista no corresponden a hechos aislados o de su exclusiva manifestación, sino que se enmarcan dentro de la primera temporada de lluvias del año declarada formalmente por el IDEAM, con incidencia generalizada en el departamento del Atlántico y, particularmente, en el municipio de Polonuevo. Conforme a las características técnicas de las actividades exteriores que se encuentran en ejecución, cada evento de precipitación no solo afecta las labores programadas para la fecha del evento, sino que genera impactos posteriores asociados a saturación del terreno, pérdida de compactación, afectación de subrasantes, formación de lodos y deterioro temporal de superficies previamente conformadas, lo que impone tiempos

adicionales de secado, rehabilitación y nueva compactación antes de reanudar labores constructivas. En criterio técnico de esta Interventoría, dichos efectos son consistentes con las prácticas constructivas estándar para actividades de urbanismo, asfaltado y acabados exteriores, y se encuentran adecuadamente documentados en los soportes aportados. En consecuencia, la causal expuesta en el numeral 4.2 se considera técnicamente sustentada y procedente como parte del fundamento de la presente solicitud. 3. Sobre las condiciones de suministro y proveedores especializados. En el numeral 4.3 del oficio de la referencia, el contratista expuso las condiciones operativas y logísticas asociadas al suministro e instalación de elementos especializados, las cuales han incidido en los tiempos inicialmente previstos para fabricación, despacho e instalación de ciertos componentes. Verificados los soportes aportados por el contratista, esta Interventoría tuvo a la vista los siguientes documentos: • Comunicaciones formales de los proveedores especializados (cartas y correos electrónicos), en las cuales se manifiestan dificultades operativas, ajustes de cronogramas de fabricación y reprogramación de despachos. Verificados los soportes documentales y las medidas de contingencia adoptadas, esta Interventoría considera que el contratista ha mantenido una gestión activa y trazable de la cadena de abastecimiento, sin que se evidencie negligencia o desatención en el seguimiento a sus proveedores. Las situaciones reportadas no corresponden a una suspensión o interrupción de la ejecución, sino a condiciones operativas propias de la etapa final del proyecto que justifican la necesidad de un plazo adicional para la culminación integral de los frentes de obra. En consecuencia, la causal expuesta en el numeral 4.3 se considera técnicamente sustentada. 4. Análisis integral y necesidad de reprogramación. Verificadas las tres causales anteriormente analizadas, esta Interventoría considera que existe una línea de coherencia técnica suficiente entre las situaciones expuestas, los soportes aportados por el contratista, los registros propios del seguimiento contractual y la programación actualizada remitida como anexo al oficio de la referencia. Las condiciones de afectación climática, los tiempos asociados al trámite ante AIR-E y la dinámica de suministro de materiales especializados, analizadas en conjunto, configuran un escenario que justifica técnicamente la reprogramación de los frentes finales de ejecución y la ampliación del plazo contractual por el término solicitado. 5. Aval de prórroga del Contrato de Obra No. 202500030. En consecuencia, esta Interventoría avala la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 202500030 por el término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del vencimiento contractual vigente, modificándose la fecha de terminación del 17 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026, manteniéndose inalterado el objeto contractual, el alcance técnico del proyecto y las metas establecidas para su ejecución. (…)" **13.** Que el contratista que ejecuta el apoyo a la supervisión del proyecto OM CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS S.A.S. dio concepto favorable para la realización de la prórroga en los siguientes términos: "*En calidad de Apoyo a la Supervisión, y en atención al oficio IDA-PPN-025-101 remitido por la Interventoría del proyecto, mediante el cual se allega el aval a la solicitud de prórroga para los Contratos de Obra No. 202500030 y de Interventoría No. 202500025, nos permitimos emitir el presente concepto favorable, con el fin de continuar el trámite correspondiente. Mediante oficio PRAE-OFC-26-072, el Consorcio PRAE Polonuevo presentó solicitud de ampliación del plazo contractual por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, sustentando dicha solicitud principalmente en situaciones asociadas al componente eléctrico y la gestión para la conexión definitiva ante el operador de red AIR-E, afectaciones climáticas presentadas durante la etapa final de ejecución del proyecto y condiciones operativas relacionadas con el suministro e instalación de elementos especializados para la culminación de los frentes finales de obra. Posteriormente, mediante oficio IDA-PPN-025-101 del 12 de mayo de 2026, la Interventoría emitió aval técnico favorable a la solicitud presentada por el contratista, considerando procedente la ampliación del plazo contractual por el*

término solicitado, así como la ampliación del Contrato de Interventoría por conexidad funcional con el Contrato de Obra. De igual manera, la Interventoría manifestó que asumirá la mayor permanencia derivada de la presente ampliación de plazo, sin generar costos adicionales para la Entidad durante el periodo solicitado. En atención a lo anterior, este equipo de Apoyo a la Supervisión realizó la revisión de los argumentos técnicos y de la documentación presentada por la Interventoría, analizando el estado actual de ejecución del proyecto y las actividades pendientes para la culminación de las obras. Particularmente, se revisaron las actividades relacionadas con urbanismo, acabados exteriores, energización del proyecto, pruebas de funcionamiento y demás actividades necesarias para la entrega funcional del escenario deportivo. Como resultado de dicho análisis, se considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual solicitada, teniendo en cuenta las condiciones operativas expuestas, las actividades pendientes para la culminación integral del proyecto y la necesidad de garantizar la entrega funcional del escenario deportivo en condiciones adecuadas. En consecuencia, este equipo de Apoyo a la Supervisión emite concepto FAVORABLE y recomienda al Supervisor del Contrato aprobar la prórroga del plazo de los Contratos de Obra No. 202500030 y de Interventoría No. 202500025 por un término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, sin reconocimiento de valores adicionales. (…)" **14.** Que el contratista de obra aportó de manera conjunta con su solicitud, la programación de obra que soporta la prórroga al plazo contractual. **15.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **16.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **17.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **18.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **19.** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **20.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **21.** Que la Secretaría General del Departamento del

PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA NO. 202500030
OBJETO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"
CONTRATISTA: CONSORCIO PRAE POLONUEVO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.902.315-4

Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **PRORROGA No. 2** al Contrato de obra No. 202500030, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar el plazo del Contrato de obra No. 202500030. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA**: Se prorroga el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo con el vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 1 del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONOMICO**: La presente prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. Así como tampoco dará lugar a reclamaciones por parte del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍA ÚNICA**: Se conviene modificar las garantías establecidas en el Contrato No. 202500030, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las vigencias de los amparos de acuerdo con el plazo prorrogado. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Ana Paola Berdugo/ Abogada externa/ Secretaria General
Revisó: Brayan Torres/Abogado externo/Secretaria General
Revisó: Rachid Nader/Secretario Jurídico-Departamento del Atlántico